

GOBIERNO DE PUERTO RICO

19^{na}. Asamblea
Legislativa

1^{ra}. Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 99

19 de febrero de 2021

Presentada por el señor *Neumann Zayas*

Referida a la Comisión de Asuntos Internos

RESOLUCIÓN

Para ordenar a la Comisión de Seguridad Pública y Asuntos del Veterano del Senado de Puerto Rico, realizar una investigación exhaustiva sobre los aspectos concernientes a la seguridad pública de Puerto Rico, tanto a nivel judicial, estatal, como municipal; auscultar la adecuada asignación de fondos y recursos que repercuten sobre el cumplimiento a cabalidad del derecho ciudadano al libre disfrute de la vida y la propiedad; evaluar los resultados obtenidos mediante los planes de acción establecidos, dar continuidad a los estudios para la prevención y mitigación de incendios, la protección de la vida y propiedad; incluyendo en los casos de huracanes, inundaciones, terremotos, maremotos u otros desastres naturales, al igual que en casos de desastres aéreos u otros accidentes catastróficos, intervenir en el estudio de los planes, programación, obra pública, organización y la prestación de los servicios ordenados a las agencias gubernamentales de seguridad pública y la seguridad civil en casos de emergencia; la adecuada administración del sistema correccional y sus procesos; verificar el cumplimiento de dichas agencias con las leyes y los reglamentos aplicables; así como los funcionarios responsables de ejecutar dichas gestiones, tomar decisiones dentro de la agencia, departamento, instrumentalidad y/o municipios y el alcance de las facultades inherentes a sus puestos.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La seguridad pública se define como un servicio que debe brindar el Estado para garantizar la integridad de todos los ciudadanos y sus bienes. Esto implica que los ciudadanos puedan convivir en armonía, cada uno respetando los derechos

individuales del otro. No obstante, la seguridad pública también depende, entre otros múltiples factores, de la eficacia de la policía, de las políticas estatales, de las condiciones sociales y del funcionamiento del Poder Judicial. Es menester resaltar que, este asunto debe ser evaluado de manera integral; de modo que se consideren todos los factores directos e indirectos que inciden positiva o negativamente en la seguridad y el orden público.

A nivel de todo Puerto Rico, la seguridad pública es un asunto que no deja de preocuparnos ya que, constituye un tema de alto interés público que incide de manera directa en el bienestar general y la calidad de vida. La exacerbación en los índices de delitos cometidos se debe a una multiplicidad de factores. La actual administración ha tomado medidas, dirigidas a proteger los derechos de los ciudadanos al libre disfrute de la vida y la propiedad. De hecho, este Senado ha tomado pasos de avance fiscalizando a las agencias concernidas y logrando la promulgación de leyes para mejorar el aspecto de la seguridad y la defensa personal. En ese sentido, la Ley 20-2017, según enmendada, conocida como “Ley del Departamento de Seguridad Pública de Puerto Rico”, se promulgó con el propósito de crear un sistema de seguridad integrado más efectivo, eficiente, funcional y que trabaje de forma integrada entre sus componentes y con otras agencias del Gobierno de Puerto Rico.

Según la Exposición de Motivos de la referida Ley, la finalidad de la misma es contar con un Departamento que vaya a la raíz de los problemas y que atienda los pilares de la seguridad de forma integral, buscando sinergias entre los organismos que se le adscriben, maximizando así la operación gubernamental. En ese sentido, entendemos que es necesario auscultar el funcionamiento de las estrategias trazadas con el fin de enfrentar la criminalidad, por parte de todos los entes responsables del Estado. Por ello, este Senado posee un deber constitucional de auscultar las ejecutorias del Poder Ejecutivo y los municipios.

Por tanto, es menester ordenar a la Comisión de Seguridad Pública y Asuntos del Veterano del Senado de Puerto Rico, a realizar una investigación exhaustiva sobre los aspectos concernientes a la seguridad pública de Puerto Rico, tanto a nivel judicial,

estatal, como municipal; auscultar la adecuada asignación de fondos y recursos que repercuten sobre el cumplimiento a cabalidad del derecho ciudadano al libre disfrute de la vida y la propiedad; evaluar los resultados obtenidos mediante los planes de acción establecidos, dar continuidad a los estudios para la prevención y mitigación de incendios, la protección de la vida y propiedad; incluyendo en los casos de huracanes, inundaciones, terremotos, maremotos u otros desastres naturales, al igual que en casos de desastres aéreos u otros accidentes catastróficos, intervenir en el estudio de los planes, programación, obra pública, organización y la prestación de los servicios ordenados a las agencias gubernamentales de seguridad pública y la seguridad civil en casos de emergencia; la adecuada administración del sistema correccional; verificar el cumplimiento de dichas agencias con las leyes y los reglamentos aplicables; así como los funcionarios responsables de ejecutar dichas gestiones, tomar decisiones dentro de la agencia, departamento, instrumentalidad y/o municipios y el alcance de las facultades inherentes a sus puestos.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.- Se ordena a la Comisión de Seguridad Pública y Asuntos del Veterano
2 del Senado de Puerto Rico, realizar una investigación exhaustiva sobre los aspectos
3 concernientes a la seguridad pública de Puerto Rico, tanto a nivel judicial, estatal,
4 como municipal; auscultar la adecuada asignación de fondos y recursos que
5 repercuten sobre el cumplimiento a cabalidad del derecho ciudadano al libre disfrute
6 de la vida y la propiedad; evaluar los resultados obtenidos mediante los planes de
7 acción establecidos, dar continuidad a los estudios para la prevención y mitigación
8 de incendios, la protección de la vida y propiedad; incluyendo en los casos de
9 huracanes, inundaciones, terremotos, maremotos u otros desastres naturales, al igual
10 que en casos de desastres aéreos u otros accidentes catastróficos, intervenir en el

1 estudio de los planes, programación, obra pública, organización y la prestación de
2 los servicios ordenados a las agencias gubernamentales de seguridad pública y la
3 seguridad civil en casos de emergencia; la adecuada administración del sistema
4 correccional; verificar el cumplimiento de dichas agencias con las leyes y los
5 reglamentos aplicables; así como los funcionarios responsables de ejecutar dichas
6 gestiones, tomar decisiones dentro de la agencia, departamento, instrumentalidad
7 y/o municipios y el alcance de las facultades inherentes a sus puestos.

8 Sección 2.- La Comisión de Seguridad Pública y Asuntos del Veterano del Senado
9 de Puerto Rico tendrá, además, los siguientes deberes y funciones:

10 a. Realizar un estudio sobre los recursos (públicos y privados) con los que
11 cuenta el Gobierno de Puerto Rico para atender la seguridad pública de Puerto Rico,
12 tanto a nivel judicial, estatal, como municipal, incluyendo, pero sin limitarse a las
13 dependencias dedicadas a mantener el orden público; la mitigación y manejo de
14 emergencias y administración de desastres; administración adecuada del sistema
15 correccional, la seguridad y acceso a servicios de salud adecuados del confinado, así
16 como su derecho a una rehabilitación efectiva; entre otros.

17 b. Evaluar los planes de trabajo y/o de emergencia de cada una de las agencias,
18 departamentos, instrumentalidades y municipios del Gobierno de Puerto Rico para
19 atender seguridad pública de Puerto Rico; la mitigación y manejo de emergencias y
20 administración de desastres, tanto a nivel judicial, estatal, como municipal; así como
21 la administración adecuada del sistema correccional.

1 c. Verificar las normas y procedimientos administrativos existentes para la
2 coordinación interagencial de respuesta rápida y eficiente para poder garantizar la
3 seguridad pública, integridad de los bienes, vida, y continuidad de los servicios
4 gubernamentales, adecuados para nuestra sociedad.

5 d. Preparar y analizar toda la legislación que sea necesaria para crear, modificar
6 o suprimir la política pública del Gobierno de Puerto Rico ante alguna crisis de
7 seguridad pública o manejo de alguna emergencia que pueda presentarse, de
8 manera que se garantice estar mejor preparados para responder en el futuro.

9 Sección 3.- La Comisión rendirá al Senado de Puerto Rico Informe(s) Parcial(es)
10 con sus hallazgos y recomendaciones, y rendirá un Informe Final que contenga los
11 hallazgos, conclusiones, y recomendaciones, que estime pertinentes, incluyendo las
12 acciones legislativas y administrativas que deban adoptarse con relación al asunto
13 objeto de la investigación ordenada, dentro del término de la Decimonovena (19na.)
14 Asamblea Legislativa.

15 Sección 4.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su
16 aprobación.